



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

**San José del Guaviare (Guaviare), diez (10) de abril del año dos mil
veinticuatro (2024).**

RADICADO: 950013189001- 2024-00020- 00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: JOSE JACINTO CUBIDES ALFONSO

Procede el Despacho a revisar la documentación que acompaña la demanda, y advierte que la identificación de las partes en el acápite de hechos no corresponde con el nombre de quien se pretende ejecutar en el acápite de pretensiones, por lo que no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, como se expone a continuación:

- Nombre y domicilio de las partes, deberá ser congruente con lo que se pretenda (numerales 2 y 4 del artículo 82 del CGP)

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días, para que la parte actora proceda a subsanar el yerro advertido; corolario a lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare;

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane el yerro advertido, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería a EMDECOB SAS como apoderado especial del demandante de acuerdo al poder otorgado, actuando a través del abogado Paul James Soto Jaramillo.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No _____ Hoy
La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO

Firmado Por:
Adriana Del Pilar Chacon Urquijo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e979afb6893c23c079a021bb126a2e91c36600c0a652b49dd4043642debb6ecc**

Documento generado en 10/04/2024 04:59:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>